



Oficios Despacho  
comisorio Secuestr



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 2020-00227

Demandante: BANCO DE BOGOTA.

Garante: DAVID ALONSO GOMEZ CASTELLON y PEDRO QUIROGA GOMEZ

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1° del acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el acuerdo No. CSJATA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, por medio del cual se dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, a partir del 1 de julio de 2020; Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo. Sírvase resolver.

Barranquilla, 01 de Septiembre de 2020.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
**SECRETARIA**



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecución Por Pago Directo: 2020-00227

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Garante: DAVID ALONSO GOMEZ CASTELLON y PEDRO QUIROGA GOMEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.**  
Barranquilla, primero (1) de Septiembre de dos mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y con fundamento a lo dispuesto en los acuerdos Nos. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, y CSJATA20-80 del 12 de junio del 2020, por medio del cual se adoptan medidas para el reingreso a las labores con ocasión al levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones en el Distrito Judicial de Barranquilla, esta agencia judicial procederá a resolver lo que corresponde.

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placa WPQ-919, Motor 2842Q137276, Chasis N° 9FBHSR595JM035768, Serie 9FBHSR595JM035768, Línea DUSTER, Carrocería WAGON, Modelo 2018, Color BLANCO GLACIAL, Marca RENAULT, Clase CAMIONETA, Servicio PUBLICO, en la cual funge como acreedor garantizado BANCO DE BOGOTA con NIT: 860.002.964-4 y como garante los señores DAVID ALONSO GOMEZ CASTELLON, identificado con CC. No. 1.047.481.353 y PEDRO QUIROGA GOMEZ identificado con C.C. N° 73.126.362.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

**TERCERO:** Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho

**CUARTO:** Reconocer al (la) Dra. (a) JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bc3e758961e979086b8376cfd62ab18a2e32cd69f95d45604a4293188f3  
20015**

Documento generado en 01/09/2020 02:05:00 p.m.